

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 210

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO Bloque Movimiento Obrero. Proyecto
de Ley creando el sistema de prevención
y atención médica permanente en los Centros
de Atención Primarias de la Salud.

Entró en la Sesión de : 27 AGO. 2009 P/A

Girado a Comisión Nº B 5

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento obrero



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La atención en los Centros de Atención Primarias de la Salud, “periféricos”, tiene que ser previa a la llegada a los hospitales, al centro de mayor complejidad se tiene que llegar cuando haya sido derivado desde sus barrios, a un especialista, descomprimiendo así los hospitales y optimizando el servicio de salud, con inmediatez y eficacia

Los Centros de Atención Primarias de la Salud, tienen que permanecer en funcionamiento las 24 horas del día todo el año, con permanencia efectiva en los mismos de médicos generalistas o clínicos, pediatras, enfermeros, una ambulancia, y los insumos y equipamientos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

La salud es un derecho del cual los que representamos a la sociedad no nos podemos desentender, está garantizado en la Constitución Nacional y Provincial, pero mas importante que ello, es entender que la salud y el bienestar de las personas tienen y deben ser una cuestión de estado, no tiene que existir ningún Centro de Atención Primaria de la salud cerrado en ningún horario y tienen que ser integrantes de ellos médicos generalistas o clínicos las 24 horas del día con sus respectivos enfermeros, una ambulancia adecuada para cualquier tipo de emergencia , con el personal administrativo y de maestranza que se requiera. La salud de las personas no tiene horario y los Centros de Atención primaras de la Salud son aquellos lugares más cercanos a los vecinos y todos sabemos que muchos ni siquiera cuentan con el dinero para trasladarse a un hospital.

Las instituciones tienen necesariamente que acercarse a la sociedad, no alcanza con el que existan sino que tienen que estar predisuestas en calidad profesional y capacidad para un manejo acorde a las necesidades de la gente. No sirve un periférico cerrado, o un periférico sin atención adecuada, sirve cuando esta abierto en cualquier horario con médicos y enfermeros porque solo así se genera tranquilidad de saber que estamos cubiertos por cualquier imprevisto.

Para todo ello es de vital importancia suministrar a los centros de atención barrial de suministros, profesional y equipamiento para una verdadera contención en materia de salud en los barrios, y brindarles atención permanente con calidad, eficacia, celeridad y solidaridad.


LUIS del VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento obrero

Rem 5

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

en el ámbito de la Provincia

Artículo 1º.- Crease el sistema de prevención y atención médica permanente en los Centros de Atención Primarias de la Salud, ~~dependiente del Ministerio de Salud Provincial~~


Artículo 2º.- Cada Centro de Atención Primaria de la Salud, contará con la atención permanente durante las 24 horas todos los días, ^{los} de ^{del año} como mínimo, un médico generalista o clínico, un pediatra, un enfermero, la presencia ~~de una ambulancia~~ y del personal administrativo y de maestranza que se requiera, ~~con~~ mas los insumos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º.- el Ministerio de Salud de la Provincia deberá coordinar ~~para~~ que todos los planes nacionales y provinciales destinados a la Atención Primaria de la Salud se lleven adelante en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de él.

Artículo 4º.- el Ministerio de Salud de la Provincia deberá adecuar las partidas presupuestarias que correspondan para el efectivo cumplimiento dispuesto en la presente. ley

Artículo 5º.- De forma

comunique al Poder Ejecutivo Provincial


LUIS QUI VALLE VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

(COM 5)